



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARTHA ISLEY PARRADO GUEVARA
DEMANDADO: ESE MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2018 00064 00

Procede al despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la sentencia proferida en la Audiencia Inicial del 28 de junio de 2019, en la cual se negaron las pretensiones de la demanda (fol. 161 a 164), no sin antes advertir que se incurrió en error en el acta de dicha audiencia, al dejar consignado que se concedía el recurso en ese momento (fol. 164), pues contrario a lo allí afirmado lo que ocurrió fue que se aclaró al apoderado recurrente que como habían sido apelados el auto de pruebas y la sentencia, se remitirían conjuntamente al superior ambas apelaciones, una vez vencido el término previsto para la sustentación del recurso contra la sentencia (CD fol. 177 hora 01:01:37).

Precisado lo anterior y teniendo en cuenta que el recurso de apelación antes mencionado fue interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte actora (fol. 178 a 191), al haber sido remitido directamente al juzgado del correo electrónico suministrado en la demanda (fol. 178), como lo dispone el parágrafo 2º del art. 103 del C.G.P., se concede en el efecto suspensivo ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META.

Por Secretaría, remítase el expediente a dicha corporación para efectos del recurso concedido, aclarando que el escrito que reposa a folios 194 a 200, corresponde al contenido del recurso de apelación allegado vía electrónica.

De otro lado, para los efectos contemplados en los artículos 323 numeral 3, inciso 6º y 330 del C.G.P., téngase en cuenta que en la Audiencia Inicial se concedió en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra el auto que negó el decreto pruebas solicitadas en la demanda (fol. 163 vuelto).

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
 Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
 DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **27 del 23 de julio de 2019**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
 Secretaria